



A LA MESA DE LA COMISIÓ  
DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA.

DON JOSEP ANTONI DURAN i LLEIDA, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo previsto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, PRESENTA LAS SIGUIENTES ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 18 de mayo de 2010.

Josep Antoni Duran i Lleida  
Portavoz del Grupo Parlamentario  
Catalán (Convergència i Unió)

## ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de protección del medio marino, a los efectos de MODIFICAR el apartado 1 del artículo 7 del referido texto.

Redacción que se propone:

“Artículo 7. Evaluación.

1. El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino llevará a cabo una evaluación inicial del estado ambiental actual y, conjuntamente con las Comunidades Autónomas, del impacto de las actividades humanas en el medio marino de cada demarcación marina. Esta evaluación...(resto igual)... .”

## JUSTIFICACIÓN

Salvaguardar las competencias de las Comunidades Autónomas en estas materias.

## ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de protección del medio marino, a los efectos de MODIFICAR el apartado 3 del artículo 12 del referido texto.

Redacción que se propone:

"Artículo 12. Programas de medidas.

3. Para tener en consideración los impactos sociales y económicos, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino consultará a los departamentos correspondientes y a las Comunidades Autónomas, sobre las actividades desarrolladas en el ámbito de sus competencias que pudieran verse afectadas por la aprobación de dichos programas de medidas."

## JUSTIFICACIÓN

Salvaguardar las competencias de las Comunidades Autónomas en estas materias.

## ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de protección del medio marino, a los efectos de MODIFICAR el apartado 2 del artículo 13 del referido texto.

Redacción que se propone:

"Artículo 13. Principios inspiradores.

2. Se velará por que las medidas sean rentables y viables desde el punto de vista técnico, por lo que con carácter previo a la introducción de nuevas medidas se deben realizar evaluaciones de impacto, incluido un análisis de costes y beneficios. Así mismo, con posterioridad a su introducción se realizarán periódicos balances sobre su impacto."

### JUSTIFICACIÓN

Se propone esta redacción por ser más técnica y aclaratoria.

## ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de protección del medio marino, a los efectos de ADICIONAR una Disposición Adicional nueva al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición adicional nueva. xxxx.

En el plazo de tres meses el Gobierno impulsará la modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, con el objeto de revisar los criterios de deslinde del dominio público marítimo-terrestre aplicables a aquellas áreas urbanas consolidadas con singularidades propias, como es el caso de la Marina de Empuriabrava (Castelló d’Empúries), de Canales y Urbanización de Santa Margarida (Roses) y de la Platja de S’Abanell (Blanes).”

## JUSTIFICACIÓN

Se pretende encontrar una solución a una situación que está afectando a gran número de propietarios de una importante zona turística, como consecuencia del comienzo, por parte de la Dirección General de Costas, del proceso para delimitar los bienes del dominio público marítimo-terrestre de la Marina de Empuriabrava, de Canales y Urbanización de Santa Margarida y Platja de S’Abanell